



75

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No. 250  
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018**

**“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4109/2017 EN CONTRA DE ADOLFO ORTIZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.925.543”**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

**CONSIDERANDO**

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, libró **MANDAMIENTO DE PAGO** mediante Resolución No. 514 de fecha 13 de octubre de 2017, en contra del señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.543, por la obligación contenida en la **SENTENCIA DE INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, de fecha 06 de mayo de 2014 proferida por el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ**, con número de radicado 110013110015201300728-00.

Que la Resolución No. 514 de fecha 13 de octubre de 2017, que libró Mandamiento de Pago, en contra del señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.543, se notificó por edicto, el cual se fijó el día 11 de septiembre de 2018, y se desfijo el día 17 de septiembre de 2018, con constancia ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2018.

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado el señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.543, haya interpuesto excepciones contra el **Mandamiento de Pago**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 440 de la ley 1564 de 2012** quedó debidamente ejecutoriado y, por tanto, es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.543, a favor del ICBF - Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **12 de octubre de 2018**, por

Revisó y proyectó: Kelly Johanna Mora



11-20000-113

**RESOLUCIÓN No. 250  
DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018**

**“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4109/2017 EN CONTRA DE ADOLFO ORTIZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.925.543”**

concepto de capital, en **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950) M/CTE**, por concepto de intereses al **12 de octubre de 2018**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$251.143) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000) M/CTE**, para un total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$777.093) M/CTE**.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados.

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4109/2017**, en contra del señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13.925.543**, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

Revisó y proyectó: Kelly Johanna Mora



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bogotá  
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

76

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No. 250**  
**DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018**

**“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4109/2017 EN CONTRA DE ADOLFO ORTIZ CARDENAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.925.543”**

**SEGUNDO: ORDENAR** el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

**CUARTO: CONDENAR** en costas del proceso al ejecutado el señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.925.543** quien actúa en nombre propio o quien haga sus veces.

**QUINTO: ORDENAR** hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ejecutado el señor **ADOLFO ORTIZ CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **13.925.543**, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Kelly Johanna Mora 

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nif 990.082.917-8 DG 25 G 86 A 25  
Atención al usuario: 0711 472080 - 01 8089 111 210 - servicioalcliente@cpn.gub.ve  
Mil. Transporte Llé de carga 008280 del 2005/2011  
Mil. Telex Remesas Express 001387 de 09/09/2011

Destinatario

Receptor/Rutó Social: ADOLFO ORTIZ CARDENAS  
Dirección: VEREDA POPAGA  
Ciudad: SAN JOSE DE MIRANDA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 25112019 14.15.54  
Fecha admisión

Remitente

Receptor/Rutó Social: INSTITUCION VENEZOLANA DE INVESTIGACIONES  
Dirección: CARRETERA 4700 - BARRIO MARIPOSA  
Ciudad: BUCARANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: RA21136186SC0  
Envío

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Sontactado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	Fuerza Mayor			
Dirección Errada		No Reside					
Fecha 1:	4	12	2019	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	el campo						
C.C.:	63394840						
Centro de Distribución:	Miranda						
Observaciones:	Recibido KBF 16 DIC 2019						

